



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
MUNICIPAL DE CHUNCHI
Alcaldía



Of. No.- 986-AGADMCH
Chunchi, 24 de septiembre del 2014

Señora
Nelly Orozco Bermeo
EFE FINANCIERA DEL GAD MUNICIPAL
Presentes

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI - DPTO. FINANCIERO
Número: 16402
Fecha: 30/09/2014
FIRMA

De mi consideración;

Adjunto remito a Usted la siguiente **ORDENANZA** a fin de que se sirvan dar fiel cumplimiento a lo estipulado en la misma.

- ✓ Ordenanza que establece la compensación económica a la comuna jurídica San Antonio de Bacún para la protección y preservación del Bosque Nativo donde se encuentran las principales vertientes de agua que abastecen al sistema de la EPMAPACH.

Particular que comunico para los fines pertinentes.

Atentamente,
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD

Dr. Carlos Aguirre Arellano
ALCALDE DEL CANTON



19/Feb/2016

15:40
30/9/14

S

30/sep 2014

- C/c. Señores EPMAPACH.
- C/c. Sra. Isabel Flores; Oficinista de Rentas.
- C/c. Ing. Joel Landy Tesorero Municipal.
- C/c. Ing. Fabricio Vásquez; Director de OO.PP.MM.
- C/c. Comunidad San Antonio de Bacún.
- C/c. Dr. Iván Castillo; Procurador Síndico Municipal.

GOBIERNO MUNICIPAL DEL CANTON CHUNCHI
DEPARTAMENTO JURIDICO
RECEPCION DE DOCUMENTOS

HORA: No. 30/09/2014
FECHA: 30/09/2014

GAD MUNICIPAL DE CHUNCHI
DPTO. DE RENTAS
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA: 15:33
No.:

EMPRESA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE
Y ALCANTARILLADO DE CHUNCHI
SECRETARIA
RECEPCION DE DOCUMENTOS
HORA: 15:30 No. 30/09/2014
FIRMA Haana

Recibido
02/02/2021

inspección al Comisario Municipal, quién dispondrá, si el caso lo amerita, la reparación y adecuación del departamento, vivienda, pieza, o local dentro de un determinado plazo. Si vencido el plazo previsto no se hubiere cumplido con las obras necesarias para la adecuación del departamento, vivienda, pieza, o local arrendado, el arrendatario podrá efectuar a costas del arrendador las obras, lo que será descontado de las pensiones locativas, más el 10% de recargo, de acuerdo a lo previsto en los Arts. 4 y 5 de la Ley de Inquilinato.

Art. 16.- Todo cambio en las relaciones de arrendamiento, deberá ser notificada por escrito a la Oficina Municipal de Inquilinato o a quién haga sus veces en el plazo de 30 días. En caso de incumplimiento de esta disposición, será sancionado con una multa equivalente al uno por ciento del SBU.

CAPÍTULO IV

ATRIBUCIONES Y DEBERES

Art. 17.- Si la Oficina Municipal de Inquilinato o quién haga sus veces no despachare las denuncias sobre reclamo de alteración de cánones, el interesado podrá acudir con su reclamo al ejecutivo municipal, quién previo informe sancionará al empleado responsable, obligándole a la atención de los requerimientos del usuario.

Art. 18.- El Comisario Municipal será la Autoridad competente para imponer las sanciones contempladas en esta Ordenanza, debiendo proceder para el efecto de acuerdo al trámite para las contravenciones de Policía.

Art. 19.- A falta o ausencia del Jefe Municipal de Inquilinato, o de quién haga sus veces y, del Comisario Municipal, lo sustituirá en el cargo el funcionario que determine el ejecutivo municipal.

Art. 20.- La Tesorería Municipal ingresará los valores de la tasa de inscripción, certificados y multas que se impusieren por disposición de esta Ordenanza en la cuenta general del ingreso.

Art. 21.- Para todo lo que no esté contemplado en la presente ordenanza, se aplicará lo que dispone la Ley de Inquilinato vigente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA.- Para el funcionamiento de la oficina de registro de arrendamientos, se designa a los funcionarios del Departamento de Avalúos y Catastros Municipal.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia, a partir de su promulgación en el Registro Oficial.

SEGUNDA.- Quedan derogadas todas las disposiciones legales, resoluciones y ordenanzas dictadas con anterioridad y que se opongan a la presente.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los dos días del mes de Mayo del 2014.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente **ORDENANZA DE CREACIÓN DEL REGISTRO DE ARRENDAMIENTO EN EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE INQUILINATO**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 25 de abril y 02 de Mayo del 2014.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, a los 02 días del mes de Mayo del 2014, a las 10H30.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde, Alcalde del Cantón, a los dos días del mes de Mayo del 2014, a las 12H25.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República, sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascrita Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde el dos de Mayo del 2014.

f.) Lic. Alcira Marithza Calle Ulloa, Secretaria del Concejo.

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador en vigencia, establece y garantiza que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán

Que, el artículo 240 de la Constitución garantiza facultades legislativas y ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales a los gobiernos autónomos descentralizados cantonales.

Que, el artículo 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, referente a la Facultad normativa, expresa que para el pleno ejercicio de sus competencias y de las facultades que de manera concurrente podrán asumir, se reconoce a los concejos municipales, la capacidad para dictar normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial, para lo cual observará la Constitución y la ley.

Que, el artículo 28 de la antes referida ley, garantiza y reconoce la calidad de Gobierno Autónomo Descentralizado a los de los cantones y el artículo 29 de la misma ley establece como una de las funciones de los gobiernos autónomos descentralizados la de legislación, normatividad y fiscalización:

Que, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutiva previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden.

Que, entre las atribuciones del Concejo Municipal contempladas en el artículo 57 del COOTAD está la facultad normativa ejercida a través de la expedición de ordenanzas cantonales, acuerdos y resoluciones.

Que, conforme lo dispone el literal a) del artículo 54 del COOTAD es función del gobierno autónomo descentralizado municipal "Promover el desarrollo sustentable de su circunscripción territorial cantonal, para garantizar la realización del buen vivir a través de la implementación de políticas públicas cantonales..."

Que, entre las competencias exclusivas del GAD Municipal, dictadas por el COOTAD, está la de prestar el servicio público de agua potable; En el cantón Chunchi tal servicio se provee a la ciudadanía a través de la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EPMAPACH).

La materia prima para la prestación del servicio de agua potable proviene en mayor porcentaje de las fuentes que nacen del Bosque Nativo Bacún, por esta razón la operatividad de la Empresa está directamente relacionada con la preservación de dicho Bosque.

Que, la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún, conforme consta en el levantamiento planimétrico efectuado a través de la ejecución del Programa SIGTIERRAS, posee un área comunal de 111,44 hectáreas, el Bosque Nativo Bacún ocupa aproximadamente un área de 104 hectáreas, se trata de un bosque primario que alberga una gran biodiversidad (múltiples especies de flora y fauna) y además es el lugar donde nacen las principales fuentes de agua que abaste-

cen al Sistema de Agua Potable del cantón Chunchi. Esta propiedad Comunal ha sido protegida por sus habitantes durante años sin recibir ningún tipo de retribución.

Que, es necesario que la ciudadanía aplique el principio de reciprocidad y retribuya de cierta forma el aporte que la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún realiza al proteger las principales fuentes de agua que abastecen al sistema del cantón Chunchi a través de la preservación del Bosque Nativo existente en esta Comunidad, es así que el Concejo Municipal, en sesiones ordinarias celebradas los días 22 y 26 de abril del 2010, discute y aprueba la Ordenanza sustitutiva que regula la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado dentro del cantón Chunchi en la cual se contiene la contribución destinada a la protección de citado Bosque misma que entra en vigencia a partir de su publicación en el Registro Oficial Edición Especial N° 58 del jueves 29 de julio del 2010.

Al proceder a la actualización de las ordenanzas municipales, entra en discusión del Concejo Municipal la Ordenanza sustitutiva que regula la prestación del servicio de agua potable y alcantarillado dentro del cantón Chunchi y se la aprueba en sesiones ordinarias celebradas los días 16 de febrero y 08 de marzo del año 2012, en este instrumento, publicado en el Registro Oficial N° 774 del viernes 24 de agosto del 2012, se ratifica el aporte que debe realizar la ciudadanía (usuarios de la EPMAPACH) para la protección del Bosque de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún, sin embargo en aquel instrumento legal no se argumenta ampliamente las razones para citada contribución.

Que, constituye una responsabilidad social colectiva el contribuir para la garantía de un ambiente sano y equilibrado, preservando los recursos naturales, la biodiversidad y los diferentes ecosistemas y mucho más de aquellos sitios naturales que generan y albergan riquezas invaluable como el recurso agua y las múltiples especies de flora y fauna. Y,

En ejercicio de las facultades que le confiere los artículos 7 y 57 literales a) y c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

Expide:

La siguiente: **ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA COMUNA JURÍDICA SAN ANTONIO DE BACÚN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE NATIVO DONDE SE ENCUENTRAN LAS PRINCIPALES VERTIENTES DE AGUA QUE ABASTECEN AL SISTEMA DE LA EPMAPACH**

Artículo 1.- Objeto.- Se reconoce y mantiene la compensación económica mensual creada en beneficio de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún para la protección y preservación del Bosque Nativo Bacún, que efectúan los usuarios del servicio de agua potable y alcantarillado a través de las planillas que expide por tal concepto la EPMAPACH.

Considérese a la compensación económica de los \$ 0,20 centavos a favor de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún como parte de los costos del servicio de Agua Potable pues esta comunidad, a través de la Protección del

Bosque Nativo Bacún, proporciona el mayor porcentaje de la materia prima que utiliza la EPMAPACH para la dotación de dicho servicio.

Artículo 2.- Sujetos pasivos de la contribución.- Son sujetos pasivos de la compensación económica mensual creada en beneficio de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún para la protección y preservación del Bosque Nativo Bacún, todos los usuarios (personas naturales y jurídicas, sociedades de hecho y demás entidades) catastrados dentro del servicio de agua potable y alcantarillado del cantón Chunchi.

Artículo 3.- Monto de la contribución.- Los abonados del servicio de agua potable de las diferentes categorías pagarán mensualmente \$ 0,20 centavos, a través de sus planillas, a favor de la Comuna Jurídica San Antonio de Bacún para la protección y preservación del Bosque Nativo Bacún.

La Comuna Jurídica San Antonio de Bacún por su parte deberá presentar un informe anual de gastos al GAD Municipal de Chunchi y a la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado (EPMAPACH), mismo que estará a disposición del público.

Así también deberá cumplir con aquellos compromisos que asuma a través de la suscripción del convenio con la EPMAPACH entre los cuales deberán constar los siguientes:

- Proteger la totalidad del Bosque Nativo Bacún garantizando la preservación de sus especies de flora, fauna y sus demás recursos, de manera especial el agua que emerge en este lugar.
- No enajenar el Bosque bajo ninguna circunstancia.
- Conservar el entorno del Bosque y no realizar actividades que vulneren la estabilidad ambiental del mismo.
- No ampliar la frontera agrícola hacia el bosque.
- Velar por el uso eficaz, en beneficio comunitario, de los recursos transferidos.

Artículo 4.- Recaudación y Entrega.- La recaudación de esta compensación económica se efectuará mensualmente por parte de la EPMAPACH a través de las planillas de agua potable y alcantarillado.

Una vez realizada la recaudación y contabilizados los valores referidos, la EPMAPACH como agente de retención, procederá a la transferencia de dichos recursos a la cuenta que para el efecto destine la parte beneficiaria, dejando la constancia respectiva.

DISPOSICIONES GENERALES

PRIMERA.- El Concejo Municipal deberá revisar cada año, el monto de la compensación motivo de la presente ordenanza, hasta llegar al costo real que implica la no utilización del Bosque por parte de sus propietarios.

SEGUNDA.- Queda expresamente derogada cualquier otra normativa que exista en la materia y se contrapona al

TERCERA.- De la aplicación de la presente normativa se encargará la Empresa Pública Municipal de Agua Potable y Alcantarillado.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su promulgación efectuada por cualquiera de las formas previstas en el artículo 324 del COOTAD.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de Chunchi, a los diez días del mes de Abril del 2014.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

f.) Sra. Claudia Ortega Tamayo, Secretaria General (E).

CERTIFICADO DE DISCUSIÓN.- CERTIFICO: Que la presente ORDENANZA QUE ESTABLECE LA COMPENSACIÓN ECONÓMICA A LA COMUNA JURÍDICA SAN ANTONIO DE BACÚN PARA LA PROTECCIÓN Y PRESERVACIÓN DEL BOSQUE NATIVO DONDE SE ENCUENTRAN LAS PRINCIPALES VERTIENTES DE AGUA QUE ABASTECEN AL SISTEMA DE LA EPMAPACH fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal del cantón Chunchi, en dos Sesiones Ordinarias celebradas los días 28 de Marzo del 2014 y 10 de Abril del 2014.

f.) Sra. Claudia Ortega Tamayo, Secretaria General (E).

SECRETARÍA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI.- Sra. Claudia Ortega Tamayo, a los 10 días del mes de Abril del 2014, a las 17H00.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Señor Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

f.) Sra. Claudia Ortega Tamayo, Secretaria General (E).

ALCALDÍA DEL CANTÓN CHUNCHI.- Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón, a los 11 días del mes de Abril del 2014, a las 10H00.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la República.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia conforme lo establece el Art. 324 del COOTAD, a cuyo efecto se promulgará en el Registro Oficial.

f.) Lic. Walter Vicente Narváez Mancero, Alcalde del Cantón Chunchi.

CERTIFICACIÓN DE SANCIÓN.- La infrascripta Secretaria General del Concejo certifica que la presente ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el 11 de Abril del 2014.

f.) Sra. Claudia Ortega Tamayo, Secretaria General (E).

